SUBSECRETARÍA DE FOMENTO
Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE
POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y MEJORA
REGULATORIA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

No. SSFNA.600/DGAPRA/493/09.
"2009, Año de la Reforma Liberal".
México, D. F. a 22 de octubre de 2009.

DR. FRANCISCO RAMOS GÓMEZ.
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE NORMALIZACION
SECRETARIA DE ECONOMIA.
P R E S E N T E .

En atención a los oficios No. SFNA/DGSPRNR/310/09 y SFNA/DGSPRNR/320/09, de fechas 12 y 21 de octubre del año en curso, respectivamente, se anexan copias, de la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables de esta Subsecretaría, y en cumplimiento al artículo 51, cuarto párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, le notifico que derivado de la revisión quinquenal realizada por el Subcomité I del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha determinado **ratificar** y **modificar**, respectivamente, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

NOM-018-SEMANART-1999, "Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote", **se ratifica.**

Dicha determinación se tomó en razón de que las especificaciones que dicta dicha norma, siguen vigentes para garantizar el aprovechamiento sustentable del recurso forestal no maderable de este recurso; asimismo la Dirección General Forestal y de Suelos ha solicitado que sea ratificada, ya que sigue funcionando correctamente.

NOM-135-SEMARNAT-2004, "Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio", **se modifica.**

Se tomó esta determinación con el fin de realizar las adecuaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL.

LIC. VICTORIA EUGENIA DOLORES CARRILLO DE ALBORNOZ GARCÍA.

C.c.p.- Ing. Sandra Denisse Herrera Flores, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental. Presente.
C.c.p.- Lic. Luis Alberto López Carbajal, Director General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables. Presente.

Folio 436 y 459
OCC/MAMM*

5329
RECIBIDO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
26 OCT 2009
OFICIALIA DE PARTES
D. G. N.
TEL. 57 29 93 00

SUBSECRETARIA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR PRIMARIO Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Oficio número SFNA/DGSPRNR/310 /09

LIC. VICTORIA CARRILLO DE ALBORNOZ
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL
P R E S E N T E

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

CIUDAD DE MÉXICO, 12 DE OCTUBRE 2009

Hago referencia a su oficio número **SSFNA.600/DGAPRA/463/09**, de fecha 7 de octubre del presente año, mediante el cúal solicita se informe a la brevedad el resultado de la revisión quinquenal de las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-018-SEMARNAT-1999** "Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y Administrativas para realizar el aprovechamiento sostenido de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote" y **NOM-135-SEMARNAT-2004**, "Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición y manutención de mamíferos marinos en cautiverio"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | SEMARNAT
13 OCT. 2009
RECIBIDO
SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL

Al respecto, le informo lo siguiente:

I. **La NOM-018-SEMARNAT-1999** se ratifica;

Justificación: Para dar cumplimiento al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por medio del presente se notifica la ratificación de la NOM-018, de acuerdo a lo siguiente:

Las especificaciones que dicta la Norma para el aprovechamiento de la hierba de la candelilla siguen vigentes para garantizar el aprovechamiento sustentable de este recurso forestal no maderable.

La Dirección de Gestión Forestal y de Suelos ha solicitado que la NOM-018 sea ratificada, en virtud de que las especificaciones técnicas que dicta esta Norma siguen funcionando

correctamente, lo que garantiza el aprovechamiento sustentable de este recurso forestal no maderable.

Las Delegaciones Federales de la Semarnat informan que para realizar el aprovechamiento de la hierba de la candelilla, se procede conforme a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y las especificaciones técnicas que se aplican son las que establece la NOM-018; y,

II. **La NOM-135-SEMARNAT-2004** se ratifica;

Justificación: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma se ratifica con el objeto de alinearla con las reformas efectuadas a la Ley General de Vida Silvestre. Asimismo se ratifica a fin de que no pierda vigencia y permita la revisión de los criterios aplicados en la integración del protocolo de solicitud de autorización para la captura de mamíferos marinos para investigación, transporte, exhibición y manutención en cautiverio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 Bis de la Ley anteriormente citada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

ATENTAMENTE
El Director General

Lic. Luis Alberto López Carbajal

C.c.p. Ing. Sandra Denisse Herrera Flores. Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental. Presente.
Ing. Sergio Varela Hernández. Director de Regulación Forestal. –Presente.
Biol. Frizia Ortiz de Ora Flores. Directora de Regulación de Recursos Marinos y Costeros.-Presente
Lic. Sergio Ramos Osorio. Director de Análisis Económico y Jurídico del Sector Primario.- Presente.

Volantes. DSP0900513-01
DSP0900513-02

459

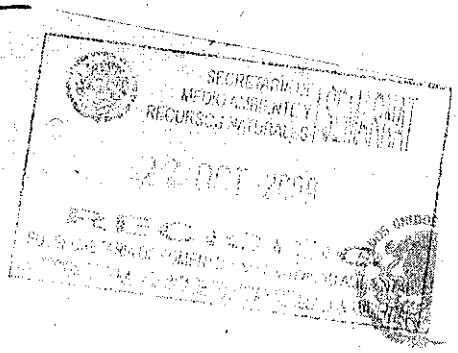

SUBSECRETARIA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR PRIMARIO Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Oficio número SFNA/DGSPRNR/ 320 /09

LIC. VICTORIA CARRILLO DE ALBORNOZ
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL
P R E S E N T E

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

CIUDAD DE MÉXICO, 21 DE OCTUBRE 2009

Hago referencia a su oficio **N° SSFNA.600/DGAPRA/463/09**, de fecha 7 de octubre del presente año, mediante el cual solicita se informe a la brevedad el resultado de la revisión quinquenal de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-018-SEMARNAT-1999 "Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y Administrativas para realizar el aprovechamiento sostenido de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote" y NOM-135-SEMARNAT-2004, "Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio".

Al respecto, y atendiendo a sus instrucciones por cuanto se refiere a la **NOM-135-SEMARNAT-2004** se emite la justificación en los siguientes términos:

La **NOM-135-SEMARNAT-2004** se modifica en la correspondiente revisión quinquenal:

Justificación:

Es necesario realizar la modificación de la norma en cuestión, debido a que en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se debe revisar la Norma en comento, con el fin de realizar las adecuaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre vigente.

Es importante señalar que, la fecha de expedición de la Norma Oficial antes referida fue del 27 de agosto de 2004, y su entrada en vigor fue a los 60 días posteriores de dicha publicación (27 de octubre de 2004), en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en lo que se refiere a "que deben notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión dentro de los

60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente", siendo el 27 de diciembre de 2009, razón por la cual solicito se integre la modificación de dicha Norma al Programa Nacional de Normalización.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

ATENTAMENTE
El Director General

Lic. Luis Alberto López Carbajal

C.c.p. Ing. Sandra Denisse Herrera Flores. Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental. Presente.
Ing. Sergio Varela Hernández. Director de Regulación Forestal. –Presente.
Biol. Frizia Ortiz de Ora Flores. Directora de Regulación de Recursos Marinos y Costeros.-Presente
Lic. Sergio Ramos Osorio. Director de Análisis Económico y Jurídico del Sector Primario.- Presente.
Volante. **DSP0900513-01**
DSP0900513-02